

## NOVEDADES EN LA ACREDITACIÓN DE ANECA PARA PERSONAL INVESTIGADOR Y DOCENTE EN EL EXTERIOR

v1: 1 de marzo de 2024  
v2: 27 de marzo de 2024  
v3: 3 de abril de 2024

**Actualización 03/04/2024:** ANECA nos ha confirmado que a partir del 1 de abril de 2024 no se permitirán nuevas solicitudes de acreditación automática a través del procedimiento antiguo (RD 1312/2007) y que hay que esperar a la Orden Ministerial que regule el nuevo proceso (RD 678/2023). Por lo tanto, a día de hoy no existe ningún proceso de acreditación automática para personal docente e investigador en el extranjero que haya alcanzado una posición equiparable a PTU o CU.

La acreditación de [ANECA](#) (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) es un trámite obligatorio que hay que realizar antes de presentarse a una plaza en el sistema universitario español. Este trámite es similar al de las agencias autonómicas existentes en algunas Comunidades Autónomas.

### A. Contexto sobre la acreditación de ANECA para personal investigador y docente en el exterior

La Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1312/2007 establece un proceso para que el personal docente e investigador en estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición comparable a la de los cuerpos docentes funcionarios del sistema español (Profesor/a Titular y Catedrático/a) se considere acreditado. Por ello, ANECA ha venido aplicando un procedimiento de acreditación automática para estos casos, donde únicamente se pide documentación básica (ver apartado C abajo). Recordamos que, tras el Brexit, todavía se puede utilizar este proceso en el caso de personal en Reino Unido bajo algunas condiciones (ver apartado B abajo).

Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario y el posterior Real Decreto 678/2023 por el cual se regula la acreditación estatal, se han producido cambios de calado en el sistema de acreditaciones de ANECA, estableciéndose un nuevo procedimiento para el personal investigador y docente en el exterior (tanto Unión Europea como terceros países) que aún no ha entrado en vigor y del que actualmente se desconocen los detalles.

### B. ¿Cómo afectan estos cambios al personal investigador y docente en Reino Unido?

En este periodo de transición, se tienen dos vías para la acreditación automática:

- **Procedimiento antiguo:** Las solicitudes realizadas antes del 1 de abril de 2024 se tramitarán bajo el anterior sistema que puede consultarse en [este](#) enlace. Este procedimiento se aplica al personal investigador y docente en el Reino Unido si la posición académica se ha alcanzado antes del 1 de enero de 2021 o si la persona solicitante acredita adecuadamente su vinculación con la universidad de origen en Reino Unido desde una fecha anterior al 1 de enero de 2021 y que la posición para la que solicita la equivalencia se ha alcanzado tras un proceso de promoción desde posiciones anteriores.



- **Nuevo procedimiento:** Las solicitudes realizadas después del 1 de abril de 2024, se deberían tramitar bajo el nuevo sistema. Sin embargo, a día de hoy no se ha publicado la Orden Ministerial que las debe regular. ~~Hasta que esto se produzca, ANECA nos ha trasladado su intención de mantener el sistema anterior, incluso después del 1 de abril de 2024, sin que desde SRUK/CERU podamos garantizar que esto vaya a ser así. El procedimiento antiguo ha quedado derogado y ahora mismo no hay ningún proceso de acreditación automática vigente.~~

Actualmente desconocemos cómo será el nuevo procedimiento ni si será más complejo que el que se ha venido aplicando hasta ahora. **Debido a esta incertidumbre, desde el Departamento de Política Científica de SRUK/CERU recomendamos que aquellos interesados en la acreditación automática verifiquen la documentación requerida en el procedimiento antiguo (ver apartado C), y en su caso, consideren realizar la solicitud antes del 1 de abril de 2024 (Actualización 03/04/2023: El procedimiento antiguo ha quedado derogado).**

### **C. ¿Qué necesitas tener listo para cuando vayas a realizar la solicitud a través del procedimiento antiguo? [DEROGADO]**

El procedimiento detallado se puede encontrar en [este](#) documento. Para solicitarlo, se debe entregar o enviar la siguiente documentación directamente en papel:

- Impreso de solicitud correctamente datado y firmado (ANEXO I del [procedimiento](#))
- Copia del documento de identificación personal
- Certificado de que se haya alcanzado una posición equivalente a PTU/CU (ANEXO II del [procedimiento](#) o cualquier documento equivalente).
- Copia del título de doctor
- CV en formato libre
- En el caso de países donde sea exigible, documento que acredite el haber superado un proceso selectivo por parte de un órgano externo a la propia Universidad para alcanzar la posición
- Traducción jurada de todos los documentos que no estén escritos en castellano
- Declaración de veracidad de la documentación que no sea original (ver [modelo](#)).

### **D. ¿Dónde enviar la documentación? [DEROGADO]**

En las páginas 9-10 del [documento](#) de ANECA se dan varias opciones para entregar la documentación (p. ej. en persona en las oficinas de ANECA o a través de los registros de la Administración General del Estado,, registros de las CC.AA. o a través de las oficinas de correo).

**Aquellas personas que se encuentren en el extranjero, podrán entregar la documentación a través de los registros consulares, dirigiendo la misma a la dirección**

**ANECA – Registro del Programa ACADEMIA  
C/ Orense 11, 7a Planta  
28020 Madrid.**

**En los siguientes enlaces se puede ver la información sobre los registros en cada uno de los consulados:**

- Londres: ver [aquí](#).
- Manchester: ver [aquí](#).
- Edimburgo: ver [aquí](#).



La necesidad o no de cita previa para este trámite depende del consulado en que se realice.

### **E. Contactos para más información**

- Programa ACADEMIA: [ayuda.acreditacion@aneca.es](mailto:ayuda.acreditacion@aneca.es)
- Departamento de Política Científica SRUK/CERU: [sciencepolicy@sruk.org.uk](mailto:sciencepolicy@sruk.org.uk)

Los contenidos de este escrito reflejan el estado del procedimiento de acreditación automática para personal investigador y docente en el exterior a fecha de 3 de abril de 2024, sin perjuicio de los cambios que se pudieran producir en el futuro.

### **Departamento de Política Científica de SRUK/CERU.**

